

y sus equipos, se ha producido una variación de los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso introducir algunas modificaciones en la citada autorización-particular en el sentido de variar los grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar. Asimismo, resulta aconsejable modificar la definición de dicha autorización-particular, a fin de adaptarla a la establecida por Real Decreto 2467/1979, que ha modificado la Resolución-tipo en la que se basa esta autorización-particular.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de junio de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

1.º Se prorroga, por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», con fecha 14 de mayo de 1976.

2.º Queda modificada la definición de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976, que en lo sucesivo será: Excavadoras hidráulicas de 73,6 KW. de potencia.

3.º La cláusula tercera de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.º Los grados de nacionalización e importación de estas excavadoras, tanto para la máquina base estándar como para cada uno de los conjuntos constituidos por dicha máquina y la combinación de elementos que se indican, son los siguientes:

Posible combinación	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Máquina base	91,92	8,08
Máquina base con equipo retro con cuchara de 700 litros	93,41	6,59
Máquina base con equipo de empuje con cuchara de 1,55 metros	93,43	6,57
Máquina base con equipo de pozos con cuchara de 500 litros	93,61	6,39

4.º A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5.º El anexo II de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

6.º La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas «Poclain», modelo 90 P.

Denominación	Número de piezas por máquina
Caja de transferencia	1
Cilindro neumático freno	2
Cilindro principal freno neumático	1
Grupo electro-neumático (bomba freno)	1
Filtro de aceite	2
Corona de giro	1
Junta giratoria	1
Regulador circuito neumático	1
Refrigerador	1
Motor hidráulico ocho centímetros cúbicos	1
Acumulador	1
Bloque distribuidor SB 20 F 13	1
Distribuidor 26 DH 15	1
Motor H. Poc. ro.	1
Selector	1
Bloque selector 3 V	1
Distribuidor D 4DH 19M	1
Distribuidor 3 P 22 M	1
Caja velocidades e inversor	1
Bomba H. Poc. 4 por 22-4 por 3P	1
Bomba	1
Acoplamiento elástico	1
Distribuidor I. R. 410	1
Bloque distribuidor ARP	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

28705 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,080	66,280
1 dólar canadiense	56,660	56,898
1 franco francés	16,428	16,498
1 libra esterlina	146,168	146,876
1 franco suizo	42,264	42,528
100 francos belgas	236,439	238,006
1 marco alemán	38,679	38,910
100 liras italianas	8,173	8,208
1 florin holandés	34,682	34,878
1 corona sueca	15,963	16,050
1 corona danesa	12,460	12,521
1 corona noruega	13,462	13,530
1 marco finlandés	17,834	17,937
100 chelines austriacos	534,844	540,840
100 escudos portugueses	133,118	134,061
100 yens japoneses	26,523	26,657

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28706 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Lugo, con hijuelas (V-103).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Monforte, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Rodríguez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.932-A.

28707 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bicorn y Valencia, con hijuela (V-1.218).

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Tomás Granero, S. A.», por cesión de su anterior titular don Tomás Granero Garrigós.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.933-A.

28708 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elche y Elche, circular (V-2.329).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad

«La Mehillense, S. L.», por cesión de su anterior titular don José Vallejo Zurita.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.934-A.

MINISTERIO DE CULTURA

28709 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Las Salinas de Gormellón, de Santamera (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Las Salinas de Gormellón, de Santamera (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santamera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28710 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Pioz (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Pioz (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pioz que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28711 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Andrés, en Albalate de Zorita (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Andrés, en Albalate de Zorita (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albalate de Zorita, que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28712 *RESOLUCION de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Goyeneche, en Illana (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Goyeneche, en Illana (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Illana que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28713 *ORDEN de 12 de noviembre de 1979 por la que se introduce con carácter optativo la asignatura de «Medicina legal» en el vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago en solicitud de que se introduzca con carácter optativo la asignatura de «Medicina legal», del vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se introduce en el 5.º curso del vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, como materia optativa, la asignatura de «Medicina legal».

Segundo.—Únicamente se impartirá la citada asignatura en el caso de que cuente con un mínimo de 10 alumnos matriculados.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general de Ordenación Académica y Profesorado, P. D., Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado,